SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Kennedy)

Fecha de Solicitud: 01/06/2026	**Área de Origen:** Gestión para el Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: N° CPS-937-2025	**Fecha de Suscripción**: 01/12/2025	**Tipo de Contrato:** MINIMA CUANTIA
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** 04 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 03 de abril de 2026

Objeto: Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para el parque automotor (vehículos livianos) de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, garantizando la conservación, seguridad y disponibilidad operativa de los vehículos institucionales.

Contratista: AUTOS MONGUI SAS

Interventor/ Supervisor: JAVIER PRIETO TRISTANCHO	**Valor Inicial:** $ 50.000.000 M/CTE

Número del proceso SECOP I o II: FDLK-CD-566-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 14/05/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8583900&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$0	**Tiempo**: 0 **Fecha Terminación Final**: 3/07/2026	Aclaración Estudios Previos: Descripción de vehículos incluidos en el servicio de mantenimiento.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: $ 50.000.000
Valor ejecutado: $ $1.664.960
Valor Pagado: $ 0
Valor a Adicionar: $ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada): $ 50.000.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En aras de garantizar la continuidad, integralidad y eficacia en la prestación del servicio contratado, es menester para la entidad aclarar el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-937-2025, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y AUTOS MONGUI S.A.S., cuyo objeto consiste en el mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, para el parque automotor (vehículos livianos) de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy, con el fin de incluir de manera expresa, dentro del parque automotor objeto del contrato, el vehículo que se identifica en el cuadro de descripción a continuación:

#	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CC	COLOR
1	NPK-369	FORD	F-150 FHEV AT XLT	2023	3.497	Negro Agata

Lo anterior, por cuanto el referido vehículo, pese a no haber sido relacionado expresamente en los estudios previos del proceso de contratación, hace parte de los bienes al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y resulta necesario para el desarrollo de las actividades propias de la entidad, razón por la cual su mantenimiento es fundamental para asegurar su correcto uso, conservación, disponibilidad y cuidado, así como para evitar su deterioro y la consecuente afectación del patrimonio público.

El objeto del contrato recae sobre el mantenimiento del parque automotor de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy. En tal sentido, el vehículo cuya inclusión se aclara forma parte de dicho parque automotor y se encuentra destinado al cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad. Su no relación en el listado contenido en los estudios previos obedeció a una circunstancia involuntaria de carácter formal, que debe ser corregida con el propósito de garantizar la debida y completa ejecución del contrato y de no dejar por fuera de la cobertura del servicio un bien que, por su naturaleza y destinación, debe recibir el mantenimiento contratado.

En consecuencia, la presente modificación tiene naturaleza estrictamente aclaratoria, toda vez que no altera el objeto, el alcance esencial, el valor ni el plazo del contrato, sino que precisa y delimita el universo de bienes sobre los cuales recae la obligación de mantenimiento a cargo del contratista, evitando vacíos en la prestación del servicio y posibles afectaciones a la operatividad institucional y al patrimonio del Fondo de Desarrollo Local.

Desde el punto de vista jurídico, se establece que:

- La aclaración resulta procedente conforme a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación estatal, sin que se modifique el objeto, el valor ni el plazo del contrato.
- El objeto contractual comprende el mantenimiento del parque automotor de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy; el vehículo que se incluye hace parte de dicho parque automotor, por lo que su incorporación constituye una precisión del alcance ya pactado y no una adición ni una modificación sustancial del contrato.
- La omisión del vehículo en la relación contenida en los estudios previos constituye una situación involuntaria susceptible de ser corregida mediante el presente Otro Sí Aclaratorio, en garantía del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y de la debida ejecución del contrato.
- La modificación se enmarca dentro de la facultad de las partes de aclarar el contenido del contrato, respetando su naturaleza, finalidad y equilibrio económico, y sin desconocer las reglas del proceso de selección que le dio origen.
- La aclaración garantiza la cobertura integral de los bienes que deben ser objeto de mantenimiento, en cumplimiento del deber de la entidad de velar por la adecuada conservación y administración de los bienes a su cargo.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que:

- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es esencial para asegurar la operatividad, seguridad y disponibilidad permanente del vehículo que se incluye.
- La no inclusión expresa del vehículo lo dejaría sin cobertura de mantenimiento, generando riesgos de deterioro acelerado, mayores costos futuros y posibles afectaciones a la prestación de los servicios misionales y a la movilidad institucional.
- El vehículo es necesario para el desarrollo de las actividades propias del Fondo de Desarrollo Local, por lo que su correcto funcionamiento depende de la atención técnica oportuna prevista en el contrato.
- Las condiciones técnicas del vehículo son compatibles con los servicios de mantenimiento, el suministro de autopartes y la mano de obra especializada contemplados en el contrato y ejecutados por el contratista.
- Su inclusión permite asegurar el correcto uso, cuidado y conservación del bien, así como su disponibilidad para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Desde el punto de vista presupuestal, se precisa que:

- La presente aclaración no modifica el valor ni el plazo del contrato, por tratarse de una precisión del alcance ya contratado.
- El mantenimiento del vehículo que se incluye se atenderá con cargo a los recursos ya disponibles y comprometidos para la ejecución del contrato, dentro de los servicios, autopartes y mano de obra previstos.

- En el evento en que la inclusión del vehículo llegue a demandar recursos adicionales por una mayor frecuencia o magnitud de los servicios, ello se tramitará mediante la modificación contractual que corresponda (adición), de manera independiente al presente Otro Sí Aclaratorio.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación del otro sí aclaratorio.



Javier Prieto Tristancho
Supervisor(a)

RONALD REYES
Apoyo a la Supervisión

Revisó: Andres Romero – Contratista Aesor Despacho